República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
juztercerofamiliavpar@gmail.com

Valledupar, Cesar, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE: GRIMANESA MARÍA GUTIÉRREZ MONTERO.
DEMANDADO: ALEXANDER MUÑOZ MIRANDA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2019-00347-00.

Subsanada la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

Imprimir el trámite del proceso liquidatario (art. 523 y s.s. *ibídem*).

Notificar personalmente éste proveído al demandado ALEXANDER MUÑOZ MIRANDA para que en el término de diez (10) días ejerza su derecho de defensa si a bien lo tiene.

Tener al doctor ALCIDES RAFAEL ARAUJO MOLINA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora GRIMANESA MARÍA GUTIÉRREZ MONTERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Advertir al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

AMSM

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01232583b9a9994ef9eb19995a262fab7c261f16f3b3e42f80b82ead8da803b7**
Documento generado en 10/03/2021 09:16:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica